

TERCERA.- Forma de Pago.-

Primero.- Los gastos originados por los tratamientos y actuaciones veterinarias, suministros de alimentos, reparaciones y cualquier otro gasto de mantenimiento de las instalaciones, serán directamente facturados a la Ciudad Autónoma, mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, previo VºBº de la Sociedad Protectora, la cual conservará copia de las mismas.

Segundo.- Trimestralmente, la Sociedad Protectora presentará la documentación justificativa de las cuentas en concepto de gastos de personal, que serán abonadas a dicha Sociedad mediante Orden de La Excmá Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad. Entre la documentación a aportar se encontrará:

- Copia del contrato Laboral

- Recibo de nómina que deberá contener: nombre, apellidos, NIF, categoría, nº de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador y sello de la empresa, etc..

- Boletines acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

- Aquellos otros que se requieran y tengan relación con el desarrollo del convenio.

CUARTA.- Justificación.- La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación económica

2. La Justificación técnica

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón

social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Sanidad y Consumo, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de